REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020220002500

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se **INADMITE** la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Allegue en físico los pagarés 0132209282753 junto con su carta de instrucciones, el No. 104027038900840 (este último no aportado como anexo al expediente virtual) y la primera copia autorizada de la Escritura Pública 2949 del 14 de diciembre de 2017.

2.- Allegue copia legible del certificado de matrícula inmobiliaria 50N-20268610, de manera virtual en formato PDF o en físico, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la demanda.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 20 de hoy 6 ABR 2022, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.

lan